



**RSI-MTPS-0110-2018**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de julio del año dos mil dieciocho, la cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del cuatro de julio del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “ *Lista o base de datos –en cualquier forma de respaldo, sea física, sea electrónica –contentiva de las federaciones y confederaciones de trabajadores que tengan personalidad jurídica, debidamente inscritas en el Ministerio de Trabajo de Previsión Social, que cuenten con representación vigente a la fecha de la presente solicitud*”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento #SI-MTPS-0110-2018 en el que solicita: Lista o base de datos –en cualquier forma de respaldo, sea física, sea electrónica –contentiva de las federaciones y confederaciones de trabajadores que tengan personalidad jurídica, debidamente inscritas en el Ministerio de Trabajo de Previsión Social, que cuenten con representación vigente a la fecha de la presente solicitud. Al respecto, me permito informarle que posterior a la verificación realizada en los registros que para tal efecto lleva este Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, la información solicitada se ha adjuntado al presente escrito mediante listado anexo.*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la petitionante sobre los requerimientos solicitados; lo cual ha sido proporcionado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital y se envía al correo señalado en la solicitud: [@.com](#); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.





**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora, lo referente a: *“Lista o base de datos –en cualquier forma de respaldo, sea física, sea electrónica – contentiva de las federaciones y confederaciones de trabajadores que tengan personalidad jurídica, debidamente inscritas en el Ministerio de Trabajo de Previsión Social, que cuenten con representación vigente a la fecha de la presente solicitud”*; de conformidad a información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**

